

SECRETARIA. A Despacho del señor Juez con la presente demanda de Divorcio para su estudio.- Sírvasse proveer.
Cali, 14 de diciembre de 2020
La Secretaria,

KATHERINE GOMEZ

**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL**



JUZGADO TRECE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

Santiago de Cali, catorce (14) de diciembre dos mil veinte (2020)

Auto No. 1335

Radicación No. 76001-31-10013-2020-00289-00

DIVORCIO CONTENCIOSO

DEMANDANTE: ALEXANDER LONDOÑO BRAND

DEMANDADO: OLGA LUCIA CIRO HERNANDEZ

Al revisar la presente demanda de DIVORCIO CONTENCIOSO promovida por ALEXANDER LONDOÑO BRAND contra OLGA LUCIA CIRO HERNANDEZ, a través de apoderado judicial, observa el juzgado que ésta adolece del (os) siguiente (s) defecto (s):

1. Debe aclarar tanto el libelo de la demanda como los hechos y las pretensiones de la misma, toda vez que frente al matrimonio civil opera el divorcio, y frente al vínculo matrimonial religioso, la cesación de los efectos civiles.
2. A efectos de determinar la competencia, debe indicarse cuál fue el último domicilio común conyugal sostenido entre los cónyuges.
3. Los hechos de la demanda son muy exigüos, carecen de circunstancias de tiempo, modo y lugar en que se llevó a cabo la vida matrimonial.
4. Debe indicar la forma como obtuvo la dirección electrónica de la demandada y allegar la evidencia correspondiente. (Inciso 2°, Art. 8° Decreto Ley 806 de 2020).
5. Debe allegar constancia de envío, por medio electrónico, de copia de la demanda y sus anexos a la demandada. (Inciso 4°, Art. 6° Decreto Ley 806 de 2020). Advirtiéndole que una vez subsanada la misma deberá remitir copia de la Subsanación y allegar la constancia de la misma.

En consecuencia, se,

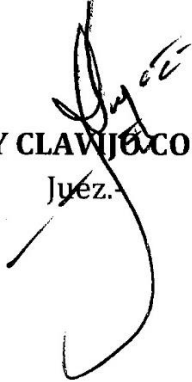
DISPONE:

1º.) INADMITIR la anterior demanda.

2º.) CONCEDER un término de cinco (5) días a los interesados para que subsanen lo anotado, so pena de ser rechazada.

3º.) RECONOCER personería al Dr. Gonzalo Alberto Torres Salazar, portador de la T.P. No. 68.300 del C.S. de la Judicatura, como apoderado de la parte demandante, conforme a las voces del poder conferido.

NOTIFIQUESE


HENRY CLAVIJO CORTES
Juez.